PUNTOS DE SUSCRICION

- Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerie de la Gebernación, piso entresuelo.
- Frovincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañande Saleres de fácil cobro.
- LOS AMUNCIOS Y TODA CLASE DE ERCLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de dece á exatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta yablicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pessisse 5 g El pago de las suscriciones será adelantado, no admiti**én**e dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la noche de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en la Bula inter plurima y Real decreto concordado de 20 de Febrero do 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro de León, por traslación de D. Juan Balanzátegui, al Presbítero D. Miguel Fraile, Párroco de Ligüerzana.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre revisión, en concepto de cargas de justicia á favor de Don Diego Colón y Sierra, de dos pensiones anuales: la una de 195 pesetas 57 céntimos, en equivalencia del antiguo impuesto llamado de los cientos, de la villa de Torquemada, provincia de Palencia, y la otra de 298 pesetas 62 céntimos, equivalentes á las alcabales y cientos del lugar de Esguevillas, provincia de Valladolid:

Resultando que en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, à nombre de dicho interesado, figuraban dos cargas de justicia, bajo los números 432 y 616 del artículo y capítulo primeros, sección 4.8, la primera de 1.562 pesetas 23 céntimos, en equivalencia de las alcabalas de Torquemada y derechos de cuatro unos por ciento de dicha villa y de los de Baltanás y Vertabillo, de la provincia de Palencia; y la segunda de 298 pesetas 62 céntimos, por las alcabalas y cuatro unos por ciento del lugar de Esguevillas:

Resultando que por Real orden de 3 de Octubre de 1888 se declaró subsistente la primera de dichas cargas por la renta anual de 1.366 pesetas 66 céntimos, como indemnización únicamente de las alcabalas de Torquemada y cuatro unos por ciento de Baltanás y Vertabillo; y por esta misma Real disposición se concedió un plazo de dos meses para presentar la cédula original ó testimonio del Archivo de Simancas de la confirmación de las alcabalas de Esguevillas y cuatro unos por ciento de dicho pueblo y del de Torque-

Resultando que en cumplimiento de expresada Real orden, presentó dentro del plazo señalado D. Diego Colón y Sierra un testimonio del Archivo de Simancas en que se inserta la Real cédula dada en Madrid á 4 de Abril de 1713 por el Rey D. Felipe V, confirmando las alcabalas, tercios y dereches de cuatro unos por ciento del lugar de Esquevillas y los mismos derechos de primero, segundo, tercero y cuarto unos por ciento de la villa de Torquemada:

Resultando que practicada liquidación de atrasos de La renta que fué declarada subsistente por Real orden de 3 de Octubre de 1888, se dictó la 5 de Mayo de 1891, que aprobó dicha legislación y dispuso que por esa Dirección general, con vista del documento ultimamente presentado, se procediese á la declaración oportuna sobre subsistencia de la carga equivalente à las alcabalas de Esguevillas y cuatro unos por ciento de este pueblo y del de Torquemada, procediendose luego a la liquidación que corresponda en tal concepto per pensiones atrasadas:

Resultando que esa Dirección general, encontrando demostrado el derecho de D. Diego Colón á las rentas de referencia, propuso que debía declararse la subsistencia de los mismos como carga de justicia, siendo del mismo parecer la Dirección general de lo Contencioso é Intervención general:

Considerando que acreditada anteriormente la adquisión á título oneroso de las alcabalas y cientos de Esguevillas y de los cientos de Torquemada con la Cédula original dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1667 por el Rey D. Carlos II, y en su nombre la Reina Doña María Ana de Austria, y justificado con testimonio presentado del Archivo de Simancas, á cuya clase de documentos se dió igual fuerza probatoria que á los originales por Real orden de 3 de Febrero de 1876, que en Real cédula fecha 4 de Abril de 1713, el Rey D. Felipe V confirmó la venta de expresados derechos; y acreditado también la no devolución del precio, procede la declaración de subsistencia de las cargas de justicia equivalentes á los mismos:

Considerando que se halla también justificado que la renta correspondiente á los cientos de Torquemada, en el promedio del quinquenio de 1840 à 1844, es de 195 pesetas 57 céntimos, y la que correspondió á las alcabalas y cientos de Esquevillas en el mismo quinquenio es el tipo medio de 292 pesetas 62 céntimos, por lo que dichas sumas son el legítimo importe de las cargas de justicia de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845;

S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad a lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar á favor de D. Diego Colón v Sierra la subsistencia de la carga de justicia de 195 pesetas 57 céntimos de renta anual, en equivalencia de los cientos de la villa de Torquemada, y que deberá acumularse á la renta de 1.366 pesetas 66 céntimos que á nombre de dicho señor figura en presupuestos al número 432 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, de las obligaciones generales del Estado, completándose las 1.562 pesetas 23 céntimos que importaba dicha carga antes de la revisión, y declarar igualmente subsistente á favor del mismo interesado la carga de justicia de 892 pesetas 62 céntimos anuales que figuró en presupuestos al número 616 de los mismos artículo, capitulo y Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 1.º deOctubre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Federico S. Agüera solicitando que se habilite la Aduana de Bonanza, en la provincia de Cádiz, para la importación de vidrios huecos ú ordinarios:

Resultando que el recurrente funda su petición en el hecho de que á los exportadores de vino en botellas, establecidos en aquella región, se les causa gran perjuicio con tener que importar los citados envases por la Aduana de Cádiz ó por la de Sevilla, pues con el transporte desde estos puertos á Bonanza se encarece el precio de la referida mercancía, que además sufre muchas veces deterioro:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular de que se trata por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz, son todos ellos favorables à la concesión de lo que se pretende:

Y considerando que la Aduana de referencia cuentacon el personal pericial adecuado para el despacho de la referida mercancía, y que por lo tanto se verán debidamente garantidos los intereses del Tesoro, que no ha de experimentar aumento alguno de gastos con el otorgamiento de la habilitación pretendida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de que hoy día goza la Aduana de Bonanza, en el sentido de que se permita en la misma la importación de los objetos de vidrio hueco, común ú ordinario, á que se refiere la partida núm. 11 del vigente Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Altea, provincia de Alicante, solicitando que se eleve á segunda clase la categoría de la Aduana de aquella localidad, ampliando su habilitación en el sentido de que se permita importar por dicha oficina toda clase de artículos, excepto bacalao, frutos coloniales y tejidos:

Resultando que tal pretensión se funda en que la comarca donde Altea está enclavada ha quedado en la mayor miseria por efecto de la depreciación que sufren en el extranjero la pasa y el vino, sus principales productos, y en que la concesión de lo solicitado podría contrarrestar tan deplorable estado, sirviendo de base para el desarrollo del comercio y fomento de la industria, creándose así nuevas fuentes de riqueza:

Resultando que además de lo expuesto se alega como circunstancia digna de tenerse en cuenta á favor de la concesión interesada, el hecho de que la comarca de Altea comprende 22 pueblos que se hallan en muy malas condiciones para recibir desde Alicante á Jávea, puntos los más próximos en que hay Aduana, los productos que se necesitan para el consumo, que en cambio pueden transportarse muy facilmente desde Altea,

puesto que esta villa está situada en el centro de la mencionada comarca:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular de que se trata por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alicante, son todos ellos favorables á que se conceda el aumento de habilitación solicitado:

Considerando que son muy dignas de tenerse en cuenta las razones que en la instancia de referencia se alegan para lograr que se otorgue lo en ella interesado:

Considerando que la Corporación recurrente se ofrece à satisfacer al Tesoro los gastos de personal que se originen, de acceder à lo pretendido:

Considerando que las Aduanas de Denia y de Jávea, en la provincia de Alicante, están habilitadas en la misma forma que se pide para Altea, y se hallan dotadas con dos empleados periciales, un Administrador, con sueldo de 2.000 pesetas anuales y un Interventor Vista que disfruta un sueldo anual de 1.500 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de la Aduana de Altea en el sentido de que se permita en la misma la importanción de toda clase de artículos, excepto el bacalao, los tejidos, géneros coloniales y alcoholes, siempre que la Corporación recurrente ingrese por trimestres adelantados en la Tesoreria de Hacienda de la provincia el sueldo anual de 1.500 pesetas correspondientes á la plaza de Interventor-Vista que habrá de crearse en la Aduana de referencia para atender al aumento de trabajo que originará la ampliación concedida, y además también, en la forma yaindicada, la suma de 22 pesetas 50 céntimos anuales, como diferencia entre la cantidad de 67 pesetas 50 céntimos asignada hoy día para gastos de material en la oficina en cuestión, y la de 90 pesetas que ha asignarse como consecuencia del aumento de habilitación otorgado, en consonancia con la cantidad que para tales fines tienen asignadas las Aduanas de Denia y Jávea, habilitadas en la misma forma concedida para la de

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José González Villamil solicitando que se habilite el punto denominado Boca de Olga, situado en la margen derecha del río Eo, en la provincia de Oviedo, para el desembarque de frutos y productos del país y para el embarque de cal en régimen de cabotaje:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia ya referida, son todos favorables á la concesión de lo que se pretende:

Y considerando que las operaciones que se realicen en el punto que se trata de habilitar podrán ser fácilmente vigiladas por el Resguardo de Viladevelle,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Boca de Olga en la forma interesada en la instancia de que se hace mérito, verificándose las operaciones con documentación de la Aduana de Vega de Ribadeo (Oviedo), y bajo la vigilancia de la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en el puesto de Viladevelle, debiendo los interesados abonar al Administrador de dicha Aduana, cuando su presencia sea precisa en el punto habilitado para efectuar algún despacho, las dietas á que se refiere la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas de la renta.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real decreto de 16 de Septiembre último, S. M. el Rex (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido de-

clarar que la denominación de Profesor especial no merma derechos ni categoría á los Catedráticos numerarios de Francés, Dibujo y Gimnástica nombrados con arreglo á la legislación vigente, y que, por tanto, forman parte integrante de los Claustros de los Institutos con voz y voto en sus sesiones. En cuanto á los Profesores interinos de dichas enseñanzas ó de la de Caligrafía, deberán ser considerados como Profesores auxiliares, para los efectos del art. 23, cuando posean titulo de Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Septiembre de 1894. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. José Gean y Morilla, sargento primero de Infantería de Marina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Diciembre de 1891, por la que se dispone se amorticen tres vacantes de cada cinco que ocurran de Alféreces de dicha Arma.

del expecida por el ministerio de marina en 28 de Diciembre de 1891, por la que se dispone se amorticen tres vacantes de cada cinco que ocurran de Alféreces de dicha Arms.

En 12 de Septiembre de 1894. Se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Angel Lacal Edul contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Julio de 1894, sobre mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo de Establecimientos penales.

En 27 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. Saturnino Fernández del Solar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1891, sobre caducidad del capital é intereses de una lámina de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable á papel, núm. 3.500, expedida á favor del Mayorazgo fundado por Doña Ana María Entrambasaguas.

En 28 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso del Ayuntamiento de Zalamea la Real contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Junio de 1894, sobre destitución de D. Francisco Serrano y Cornejo del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

En 25 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. José Ruiz Serrano y otros vecinos de Santiago de la Espada (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Marzo de 1894, recaída en el expediente de denuncia de una corta de pinos en el sitio denominado Prado Maderos.

En 25 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de Doña María Serradilla González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Junio de 1894, sobre transmisión de la pensión que disfrutó su madre

En 27 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. Alfonso Ruiz Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministèrio de la Gobernación en 20 de Julio de 1894, sobre constitución de la Junta administrativa del Hospital de la Real Piedad de Cehegín (Murcia).

Hospital de la Real Piedad de Cehegín (Murcia).

En 27 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. Aquilino Ordónez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 30 de Abril de 1894, sobre reforma de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1893, que establece el régimen á que han de sujetarse las Sociedades de Seguros de la isla de Cuba para el pago de contribuciones.

En 12 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. Alejandro Romero y Ruiz del Arco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Agosto de 1894, sobre adjudicación definitiva á D. José María Fernández del aprovechamiento de los productos del primer período de los montes El Robledal y La Sauceda, del término de Cortes (Málaga).

mino de Cortes (Málaga).

En 26 de Septiembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso del Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Junio de 1894, sobre propiedad de la casa núm. 16 de la calle de Colón.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Secretario mayor, An-

tonio de Vejarano.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Antonio Montabes López, Capitán de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Abril de 1894, sobre derecho á cobrar sus haberes como retirado por las Cajas de la isla de Caba, con el aumento de peso fuerte por escudo, la Sala dictó en 2 del corriente la siguiente providencia:

«Señores: Presidente.—Martínez.—Valverde.
Conforme á lo prevenido en el art. 251 del reglamento, requiérase al recurrente, con suspensión de lo mandado en la anterior providencia, para que en el término de treinta días constituya en forma su representación en los autos; bajo apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido de la demanda, y para notificar este proveído publíquese en la GACE-

Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Secretario de la Sala, Luis de Urquiola. 2590—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Sección de Propiedades.—Minas.

Esta Subsecretaría ha acordado que desde hoy hasta que se publique nuevo anuncio, las concesiones de azogue de Almadén que se hagan á la industria nacional en la forma de-

terminada por la circular de 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA de 1.º de Enero siguiente, sean al precio de 146 pesetas 25 céntimos cada frasco con 34 kilogramos 507 gramos de dicho metal.

Madrid 11 de Octubre de 1894.—Re Subsecretario, P. O., Villalobos.

Directión general del Tesero público y Ordenación general de Pagos del Estados.

relación núm. 37.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieren lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último.

Número de er-	DONANTES	Importe. — Pesetas.
330	Suman las 36 relaciones anteriores El Sr. Tesorero del Exemo. Ayunta-	1.039.807.74
0 00	miento de esta Corte, por resto de la suscrición	1,571'35
		1.041.379'09

Madrid 11 de Octubre de 1894.=El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del corriento mes que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Dia 15.

Pago de intereses de Deuda perpetua interior al 4 por 180, carpetas corrientes, números 901 al 1.000.
Idem de inscripciones y carreteras de Marzo y Agosto.

Dia 16.

Idem de Dauda amortizable al 4 por 100, carpetas números 851 á 900.

Idem de billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 90, números 1 al 70, y 4 por 100 exterior, números 1 al 50.

Dia 17.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimientos de 1.º de Octubre de 1894 y anteriores (atrasos), carpetas corrientes presentadas hasta 30 de Septiembre último.

Dia 18.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, vencimientos de id. id., carpetas corrientes presentadas hasta 30 de Septiembre último.

Dia 19.

Idem de Deuda perpetua interioral 4 por 100, vencimientos de id. id., carpetas corrientes presentadas hasta el día 5 del actual.

Dia 20.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, vencimientos de ídem íd., presentadas hasta el día 5 del actual.

Madrid 12 de Octubre de 1894.=El Director general, Olegario Andrade.

Resuelto por el Ministerio de Marina en Real orden de 30 de Abril último ingrese en el Tesoro público el importe de la fianza constituída en la Caja general de Depósitos en 6 de Octubre de 1864 por los Sres. Pinto Pérez Aslhey y Compañía, del comercio de Londres. para responder del contrato de suministro y remisión de 24 000 toneladas de carbón Cardiff al apostadero de Filipinas, cuya fianza está formada por dos depósitos señalados con los números 30.481 y 30.482 de entrada, y 9.475 y 9.476 de registro, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los mencionados resguardos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Népoles (Italia), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 25 de Septiembre último, cualquiera que sea la fecha de salida, siampre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á l'as noticias oficiales recibidas en este Ministerio danda conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla (Turquía), y conforme á lo prevenido en el arc. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.º, 9.º y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las proce-

dencias de dicho punto que fueron declaradas sospechosas por orden de 4 del actual, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las

Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D.A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 10 de Octubre de 1894.

Service de	BO XZO	Aho# de edad	ESTADO -	CLASHICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONS	orden		Años de edad	retabo	quasificación de la enfermedad.	6 lugar del fallecimiente.	OBSETVACIONES
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 123 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	Varón Idem	7 m. 31 36 2 1 11 m. 57 Fetc. Idem. Idem. 56 23 49 15 d.	P	Tuberculosis Idem Meningitis tuberculosa Idem Coqueluche Pelagra Lesión cardíaca Catarro bronquial Broncopneumonía Idem Congestión pulmo nar Gastroenteritis Idem Nefritis crónica Apoplegía cerebral Meningitis cerebral Iclampsia I clampsia I c	Imperial, 3 Carretera de Extremadura, 16 Jesús y María, 30 Norte, 15 Costanilla de San Andrés, 10 Toledo, 102 General Lacy, 17 Hospital Provincial Santa Bárbara. 5 Santa Isabel, 33 Peñón, 11 San Bernardo, 43 Santa María, 30 Zurita, 8 Don Manuel, 5 Mayor, 83 Hospital Provincial Amparo, 33 Paseo de las Delicias, 7 Sebastián Herrera, 7 Carretera de Extremadura, 9 Alonso Cano, B Plaza del Rastro, 7	» » » » »	200 277 288 298 300 311 322 344 355 364 444 454 445 445 445 445 445 445 445 4	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 62 Feto Idem Idem 52 64 74 76 66 78 25 d. 2m 12 d. 57 49 38 29	Casada Viuda. Soltera Viuda Soltera Viuda P. P. Casada. Idem. Soltera Viuda Casada	Catarro gástrico. Colico miserere Enterocolitis. idem. Idem. Congestión cerebral. Hemorragia ce rebral. Reumatismo. Senectud.	Penón, 28. Colón, 10. Hospital de Jesús Nazareno. Caravaca, 12. Reyes, 11. Inclusa. Idem. Callejón de la Concepción Jerónima, 3. Fuencarral, 92. Hospital Provincial. Pacífico, 25. Magallanes, 24. Hospital Provincial.	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas. En el claustro materno. De la dentición Circulatorio. Gástrico. Gástrico Génito urinario. Locomotor. Carebro-espinai. De más enfermedades. Mu. was violenta.	8 1 4 3 1 3	2 5 2 3 6 2 2 2 2 1	10 8 3 7 9 3 5 ** 3
Total de inhumaciones	25	25	50

Madrid 11 de Octubre de 1894 El Subsecretario . D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE LA G VERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de l'ropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, duram le la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicion. Il de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la Gaceta de Madrid.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		97/50	
Armero	D. Juan Puch Crespo	2'2'50	» »
Guardia civil	Manuel Fernández Casasola	2×13	<i>"</i>
Idem	Gregorio Lucas Alcon	75	»
Sargento	Banigno Carrera Incógnito	150	>
Primer Taniente	D. Benito Gómez Sanz D. Alejandro Martín Alvarez	146'25	>>
Segundo Teniente.	D. Juan Moreno Moreno	168.75	· >
Primer Teniente		45	>
Músico	Juan García López	41.62	>
Auxiliar	Elías Díaz Prieto	100	»
SargentoGuardia civil	Ramón Estévez Alonso	22.50	>
Sargento	Pedro Villegas Lucas	100	
Carabinero	Juan Costa Jiménez	28'13	>
Idem	José Rubio Lir	28,13	>
Teniente Coronel	D. Cándido Palau Omar	450	»
Carabinero	Trifon Ruiz Armengol	2843	»
Sargento	Juan Pons López	100	»
Carabinero	Casto Gallego Barreira	22,50	>
Idem	Manuel Alonso Prieto	22,50	*
Idem	Manuel Manzano Lorenzo	22,50	» »
Guardia civil	Cándido Arlegui Bermejo	28'13	»
Sargento	José Pérez Vázquez	$\begin{array}{c} 100 \\ 2250 \end{array}$	» »
Guardia civil	Pedro Capilla García	22°50 22°50	»
Idem	Ramón Agustí Estévez	22°30 28°13	<i>"</i> >
Carabinero Capitán	Abdón Bartomé Alfonso D. Tomás Labayen Bada	75	*

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Emerenciana Golf Amorós	470	»
Benita Concepción Izaguirre Machove	625	» »
Petra Zaracibal Antoñana	1.125	<i>"</i>
Teresa Leira Sánchez	1.250	
María Isabel Acebedo Croquer	470	»
Ramona Bergalló López		•
Adela Palop Diego	1.250	»
María Rosario Yepes Moreno	1.200;	»
Toggie Downed Tobuspes	400	»
Josefa Bernad Tabuenca	900	»
Catalina Grau Sostres		≯
Bernarda Pérez Navarro	1.750	»
Felipa Arechaga Pita	1.350	»
Angela Martinez Monge Restoy y hermano	2.500	> .
Josefa Ricart Polles	1.725	»
Pilar González Rojo	625	»
Manuela Felisola Odio y entenados	1.725	X +
Concepción Villalta Torres	7:0	»
Dolores Arenas Muñoz	375	»
María Fonell Aragonés	1.125	»
Francisca Silvestre Font	470	*
Leocadia Rodríguez Varea	470	»
María Roca Durán	1.725	»
Josefa Fernández Fernández	1.125	>
Balbina Pérez	625	X e
Josefa Ortiz Torres	675	>>
Dolores Saavedra Costas	1.725	»
Aurelia Arrabal Martín	470	»
Rosa Sala Mariat.	1.250	×
María Pilar Juan Ubeda	625	, s
Consolación López Dital	470	18
Margarita Maldonado Quesada	18250	•
Adela García Creus	1.350	»
	1.550	»
D. Juan Domínguez Torres y esposa Doña Francisca Blasco Martínez		»
	625	>
Corina Pérez Santos	625	>>

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretarias

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1894.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

		The sealth was Anthony in a							_			
Fechas	Turno					EN 3	SE 1 DE I	RVI	CIOS	DR l	1893	Mary C. Mary P. D. M. C.
•		CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	escala- fón al ser	CA	RRER	A	CATE	_	RÍA	OBSERVACIONES
•		a Elem barra ki begindi re Liv	A contract of the second of th	and the property of the second	pro- movidos	Años.	Meses.	Dias	Años	Meses.	Dias	Service of the servic
Approximation		Presidentes de Sala, Fiscales de territo rial. Magistrados de la Audiencia de Madrid y Abogados fiscales del Tribu- nat Supremo.		The state of the s		n ari					u 1776 177 1884 1884 1884	er et et en er et eet e Sourier en ek en eg Sourier en ek en ek en ek en ek en Sourier ek en ek en ek en ek en en ek e Benne ek ek en
24	>	Presidente de la Audiencia provincial de Granada	D. Joaquín Martón y Gavín	Excedente de la misma categoría	•	*	*	,	,	*	>	Artículo 7.º del Real decrete or- gánico de 29 de Agosto de 1898
		Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abegados fiscales de la de Madrid.	The state of the s	o de tradición de la companya de la Companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya del							- 12 m	gantoo de 22 de Agosto de 1666
•	>	Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo	D. Vicente Garzón y Sánchez	Idem id	3	3	>	,	>	>	,	Idem íd.
		Nombramientos de Presidentes de Sección.	 A substitution of the second of	Mary Johnson and John Miller Harris. The Committee of the								and subject to the second seco
23	>	Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Toledo	D. Sergio Mazquiarán y Vicente	Magistrado del mismo Tribunal	s	•	•	»	»	>	*	Articulo 31 de la ley adicional.
		Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fis- cales de las provinciales.	20 jan kalanta - Janabara Garabara Maria - Janapa Janabara (1965) mengeberah Mengana - Janabara (1965) mengeberah	processor de la companya de la comp de la companya de la della companya de la companya de la della companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la								
20	>	Juez de primera instancia de Las Pal- mas.	D. Celso Torres y Nafría		3 >	•	>	»	•	>	».	Artículo 7.º del Real decreto or- gánico de 29 de Agosto de 1893
		Jueces de entrada.							-	1		Samoo do se do Agosio de 1089
25	>	Juez de primera instancia de La Ve- cilla	D. Mariano García Puente y Abelta	ldem íd.	*	3	>	,	»	>	»	Idem id.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

		- 20 - 1 (2009) (11 - 12 22 22 22 22 22 22 22 24 24 24 24 24 24	
Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
5 Sep. 94. 23 ➤	Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados Ascales del Tribunal Supremo. Abogado fiscal del Tribunal Supremo. Presidente de la Audiencia provincial de Albacete	D. Matías Rico v Mernies.	Fallecido. Jubitado, por haber samplido la edad reglamentaria, con hono-
22 >	Jueces de entrada. Juez de primera înstancia de Almadén	- .	res de Presidente de Sala de la de Madrid. Declarado excedente á su instancia. Art. 4.º del Real decreto.
	and the state of t	the second of th	

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

and the state of t	e e Mine je Postova dosk	ALTAS				BAJAS			Quedan por
CATEGORÍAS	Quedaron por reponer en fin de Agossto de 1894.	Declarados excedentes en Septiembre de 1894.	TOTAL	Repuestos en Septiembre de 1894.	Jubilados en Septiembre de 1894.	Fallecidos en Septiembre de 1894.	Destituides en Septiembre de 1894.	TOTAL	reponer en fin de Septiembre de 1894.
Magistrados del Tribunal Supremo	4		4	>	>	*	>	>	4
rial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribu- nal Supremo	3	31 •	3	1	*	>	>	1	2
provinciales y Jueces de Madrid	44	>	44	•	•	>	>	>	44
Jueces de término. A bogados fiscales de la de Madrid	44		44	1	>	. >	•	1	43
Tenientes fiscales de las provinciales. Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales	41 14	. > /	41 14	1	>	*	,	1	40
Jucces de entrada	1 60	1 »	68 12	1	*	•	>	"1 •	40 14 62 12
TOTALES	224	1	225	4	>	>	•	4	221

Estado núm, 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
i i	Presidentes de Sala, Fiseales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados Ascales del Tribunal Supremo.		:	
7 Sep. 94	Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla	Presidente de la provincial de Gra-		
> > > >	Magistrado de la provincial de Madrid Presidente de la provincial de Zaragoza	nada. Magistrado de la territorial de Madrid. Presidente de Sala de la territorial de	D. Carlos Bonet y Barberá D. Antonio Izquierdo y Pozo	Accediendo á sus deseos.
	Magistrado de la territorial de Madrid Presidente de Sala de la territorial de Zaragoza	Zaragoza	D. Arsenio Ramírez de Orozco y Bo- farul	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
3	Fiscal de la provincial de Burgos	goza	D. Francisco Santaolalla y Millet D. Alejandro Borruel y Burva D. Juan de Dios Bolderu y Nogués D. Félix Santa María del Alba D. Eduardo March y Llopis	Accedien to a sus deseos. Idem. Idem. Idem.
	Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.	*		
7 >	Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba. Fiscal de la provincial de Córdoba	Fiscal de la provincial de Córdeba Idem electo de la provincial de Ba-	D. Cesáreo Huerta y García	Idem.
	Magistrado de la provincial de Albacete	dajoz	D. Felipe Pozzi y Gentón	
	Idem de la territorial de Albacete	cete Idem de la provincial de Albacete Idem de la provincial de Zaragoza Idem de la territorial de Zaragoza Idem de la provincial de Burgos Idem de la provincial de la Coruña Idem de la territorial de Pamplons Idem de la territorial de Barcelona Fiscal electo de la provincial de San Sebastián	D. José Gomis y Fuster D. Juan Ricoy y Fraix D. Luis Tejerina y Zubillaga D. Enrique Monfort y Arxer D. José María Silva y Bengoechea D. Ignacio García Martín D. Angel Asuero y Villaescusa D. José Victorio Mora y Picó D. Miguel José Blasco y Olaso	A su instancia por permuta. Idem. Accediendo á sus deseos. Por resultar incompatible en Barcelona. Accediendo á sus deseos.
>	Presidente de la provincial de Gerona	lencia Presidente de la provincial de Gerona.	D. Antonio Pinazo y Ayllón D. Julián Menéndez de Luarca	A su instancia por permuta. Idem.
* **; *	Fiscal de la provincial de Ciudad Real Presidente de la provincial de Murcia	Fiscal electo de la provincial de Cuenca	D. Eusebio Martín y Ruiz	Accediendo á sus deseos. Idem.
	Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes Ascales de territorial y Abogados Ascales de la de Madrid.	-		
∂	Teniente fiscal de la provincial de Sevilla	Magistrado de la provincial de Huelva Teniente fiscal de la provincial de Se villa.	D. Antonio Pérez y González D. Vicente Zapata y Lázaro	3
	Jueces de ascenso y Abogados Ascales de Audiencias provinciales.		2. Vicente Zapasa y Mazait	
8 » • » • • •	Juez de primera instancia de Igualada	Juez de primera instancia de Mahón. Idem de Igualada	D. Enrique Zaldivar y Ruiz D. Juan Saval y Sacristán	A su instancia.
	Jueces de entrada.		to the state of th	- F - 8
3 »	Juez de primera instancia de Riaño	Juez de primera instancia de la Pue- bla de Trives.		Por permuta.
> ->	Idem de la Puebla de Trives	Idem de Riaño Secretario de la Audiencia de San	D. Wenceslao Doral y Rama	Idem.
• •	Secretario de la Audiencia de San Sebastián	SebastiánJuez de primera instancia de Najera	D. Pelagio Azpelicueta y Molinos D. José López Mosquera	Idem.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—Conforme.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública. Primera enseñanza.

Esta Dirección general espera se sirva V. S. dictar las disposiciones necesarias para que el Ayuntamiento de Nigüelas ingrese en la Caja de primera enseñanza la cantidad de 1.681 86 pesetas que adeuda al Maestro D. Dionisio Tejerizo, dando cuenta á esta Dirección de las resoluciones que para ello adopte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Granada.

Al Maestro que fué de Villalba del Rey, D. Isaac Villalta y Pérez, le adeuda el citado Ayuntamiento la cantidad de 958.26 pesetas. Como desde la época en que devengó dicha cantidad hay tiempo más que suficiente para que hubiese sido satisfecha, esta Dirección general lo pone en conocimiento de V. S. para que por los medios legales exija el ingreso de la citada cantidad.

de la citada cantidad.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Habiéndese denunciado á esta Direccióa general que sa encuentran abandonadas las Escuelas mixtas del Ayuntatamiento de Cebanico y agregado La Riba y la de Mondreganes, del mismo distrito municipal, la primera por fallecimiento del Maestro y no haberse nombrado interine, y la segunda por ausentarse frecuentementa de la localidad la Maestra propietaria Doña Marina García, que la deja confiada á personas sin aptitud para desempeñarla, he acordado significar á V. S. la conveniencia de que adopte las medidas nacesarias para remediar los males de la enseñanza en dichos pueblos, ordenando al Inspector del ramo que sin pérdida de

tiempo averigüe lo que haya de verdad en los hechos denunciados é instruya el oportuno expediente para exigir en sucaso las responsabilidades consiguientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador,, Presidente de la Junta de Instrucción pública de León.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Ministerio por D. José Conteno y García, vecino de esta capital, solicitando la concesión de un tranvía da vapor desde las afueras de esta Corte hasta el vecino pueblo de Parla, por la carretera de Toledo.

Visto el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, con cuyo documento se arredita haber constituído la correspondiente fianza en garantía de lo solicitado; esta Dirección general ha resuelto anunciar em la Caceta De Madrido y en el Boletia oficial de esta prewincia la petición del citado Sr. Centeno, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mass, contado desde la fiecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigenta ley de Ferrocarrites.

Madrid 9 de Octubre de 1894.==El Diractor general, B.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Debiendo proveersa conforme á la Real orden de 22 de Diciembre de 1893 publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 6 de Enero de 1894, dos plazas de alumnos pensionados de la Estación de Biología maritima de Santander, entre los que seunan la circunstancia de haber terminado el período de la Liceo ciatura en Ciencias Naturales du-

rante el presente curso ó en el anterior inmediato, y cuya designación ha de hacerse por la Junta de Profesores del Museo de Ciencias Naturales, previo concurso, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido asordar que se anuncie la provisión de las referidas dos plazas de alumnos pensionados, y, en su consecuencia, que los que reunan la circunstancia antes indicada puedan oirigir sus instancias documentadas al citado Ilmo. Sr. Rector, presentándolas en el Negociado primero de esta Secretaría general, de once de la mañana á cuatro de la tarde, en los días lectivos durante los quince siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicho Negociado é las cuatro de la tarde del día en que espire el expresado término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidade se anuncia para conocimiento de les que descen aspirar á dichas plazas.

Madrid 8 de Octubre de 1894. = 31 Secretario general, Leapoldo Solier.

Tribunal de capsiciones

à las cátedras de Legislación Mercantilicon parada y sistemas aduaneros, vacantes en las Escuel as de Comercio de Alicante, Cádiz y Vallaciolid.

La convocatoria inserta en la GACETA del 5 del actual para el 20 del mismo, se deja sin efecto. Suspendiéndose hasta nuevo aviso por falta de número de Vocales suficiente para constituir dicho Tribunal, en virtud de haberse excusado oficialmente por diferentes camasa de concurrir á dicha constitución los Vocales Sres. D. Juan Cancio Mena, D. Lorenzo de Benito y D. Arsenio Misol, y sin que sea posible su sustitución dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que me apresuro á hacer público por este nuevo edisto

para conocimiento de los seño-es opositores.

Madrid 12 de Octubre de 1894. — El Presidente, Felipe Sán

chez Roman.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA-PROVINCIA DE SALAMANCA

Escalatón definitivo de las Maestras. (1)

Número den		ERO LASE			TIEMP	o de se	RVICIO	CASOS DEL ART. 3.0
oro de or-	Anti- güedad	Mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS DONDE EJERCEN	Años.	Meses.	Dias.	DEL REAL DECRETO EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS
51		2 6	Doña Iluminada Prieto de la Cal	Salamanca	8	2	22	Segundo.
52 53	27	28	Cipriana Alongo PérezElisa Cañete Tejada	Villoruela	30 29	7	28 23	Segundo.
54	2 9		Lucila Romero	Topas	30	6	9	
55 56	31	3 0	María Amalia Sánchez	PeñarandaParada de Rubiales	6 29	11	18 24	Segundo.
57	33	32	Simona Miñambres	Cantaracillo	26	7	17	Segundo.
58 59	33	34	Juana García Sánchez	Ledrada Espeja.	29 30	11 8	22 10	Segundo.
60 61	35	36	Leocadia Calvo Herrero	Agallas	29	11	7	
62	37		Juliana Hernández Santos	Mieza Arapiles	21 29	5 11	27 3	Segundo.
63 64	39	38	Laureana Guzmán Sánchez Concepcion Hontujuelo	Puerto de Béjar	15	7	•	Segundo.
65		40	Enriqueta Pérez Vallesa	Mancera de Abajo	29 22	10 2	2 0	Segundo.
66 67	41	42	María Manuela Vicente	Navarredonda de la Rinconada	29 6	9	23	
68	43		Manuela Polo Herrero	VitigudinoAldeanueva de Figueroa	29	11 9	3 22	Segundo y tercero.
69 70	45	44	Isabel Hernández Jiménez Celedonia Cuadrado González	Bercimuelle	3	11	7	Segundo.
71		46	Leonarda Rodríguez Pérez	Zamayón Valdecarros	29 22	9	10 9	Segundo y tercero.
72 73	47	48	María Antonia Pedraz	Valero	29 10	8	23 21	
74 i	49		Narcisa González Mancebo	Béjar Sequeros	28	3	7	Segundo.
75 76	51	50	Dorotea Chamorro MelchorLudiyina Encinas González	Calvarrasa de Arriba	5 29	2 8	9	Segundo.
ว์วั	OI	52	Andrea Hernández Muñoz	Espino de la Orbada	10	2	7	Segundo.
b		1			,			
	İ		Cuarta clase					
1		_ 1				_		
78 79		2	Doña Juana Maños Badulles	Alaraz	29 29	6 5	7 22	•
80		3	Maria García Corral	Sotoserrano	29	3	29	
81 82		5	María Luisa Ereña Freijero	Paradinas Endrinal	28 28	11 4	29 21	
83		6	María Rubio Gómez	Cerralvo	28	3	7	
84 85		7 8	Catalina Sendino Sánchez	Macoterm	28 27	11	18 20	
86		9	Genoveya González	Santiz	27	8	11	
87 88		10 11	Pascuala Petit Sendín	Villarino Maillo	26 26	9	23 4	
89		12	María Luisa Guillén	Parada de Arriba	26	8	15	
90 91		13 14	Casilda Hernández Benito	Nava de BéjarVillanueva del Conde	26 26	7	27 28	
92		15	Manuela García Sánchez	Los Santos	26	3 2		
93 94	Į.	16 17	Bernardina Martín Díez	AlamedillaVillaflores	25 24	8 11	26 26	
95		18	María Labrador Kamos	Sorihuela	24	9	9	
96 97		19 20	Marcelina Iglesias Vega	San Miguel de Valero	23 23	9	1	
98		21 22	Asunción Rodríguez Pérez	Escurial de la Sierra	23	5	24	
99 100		23	Jacoba Marcos Rollán	Garcihernández	23 22	11	21 15	
101 102		24 25	Lorenza Lozano Alonso	Pereña	22 22	10 10	2I 19	
103		26	Pascuala Rodríguez Marcos	CepedaFuente de San Esteban	22	7	20	
104 105		27 28	Juana Rodríguez Hernández	La Vellés El Cerro	22 22	5 2	6 15	
106		29	Angela Eulalia	Gallegos de Solmirón	22	2	1	
107 108		30 31	Emilia García Corral	Cipérez Villasbuenas	22 21	17	15 28	
109		32	Nicasia Arias Camisón	Peñaparda	21	5	26	
110 111		33 34	Josefa Lozano Alonso	Ahigal de los Aceiteros Serradilla del Arroyo	21 20	3	10 3	
112		35 36	Teresa Hernández Mozas	Navamorales	20	5	15	
113 114		37	Sinforosa Pérez Durán	Castillejo de Martín Viejo	20 19	» 9	20	
115		38 39	Amalia Calvo Durán	Horcajo Madianero	18	4 3	18	
116 117	1	40	Encarnación Cabero AnayaGumersinda Honorato Prieto	La Encina Campillo de Salvatierra	18 18	3 1	18 •	
118 119		41 42	María Iglesias. Demetria Moro Galán.	Peromingo	18	*	24 19	
120		43	Petra Merás Dueñas	Frades de la SierraLinares de la Sierra	16 16	9 6	13	
121 122		44 45	Ana Manuela Martín	RetortilloVilvestre	16	5	2 3	
123		4 6	Brigida González Jiménez	Valdelacasa	15 1 5	10 2	2	
124 125		47 48	Eduarda de la Parra	Pedrosillo de los Aires	15	1	29 8	t.
126		49	Catalina Sánchez Montero	RágamaCespedosa de Tormes	15 14	2 6	14	
127 128	1	50 51	Micaela Juanes Rollán	Las Veguillas	13	6 10	6 8	·
129		52	Anacleta Garcia Donoso	ValderrodrigoGallegos de Argañán	12 12	10	•	
130 131		53 54	Escolástica Conde Hernández	LedesmaEl Payo	12 12	9	18 8	
132 133		55	María Delgado	Sahugo	12	9 5	13	
134		56 57	Josefa Ferreira Francisca Alonso Gorjón	Milano Cabeza de Framontanos	12 12	5 5	8 2	
135 136		58 59	Marcelina Sánchez	Palencia de Negrilla	11	6	28	
137		60	Juliana Sánchez y Sánchez	A busejo	11	5	28 1	
138 139		61 62	María Teresa García	Pedroso	10	1 6	>	
140		63	Agustina Calderero Hernández. Rafaela Lozano Alozso.	Bermellar. Cerezal de Peñahorcada	9	10 10	20 8	
141 142		64 65	Columba García Sánchez	Calzada de Béjar	9	10	7	
143		66	Victoria de la Cruz. Manuela Sánchez Miguel	Cabeza del CaballoVilloria	9	10 9	4 12	
143		67	Manuela Sánchez Miguel. Esperanza Martín Barrado	Villoria Fuenterroble de Salvatierra	9	9	12 11	

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Agosto de 1894, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS			ENTRADA			SALIDA		PAÍS DEL EXTERIOR	
MARÍTIMAS	PUERTOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
	/ Alicante	724	315	1.039	343	198	E47	A	
	Idem	>	**	»	1	198	541 1	Argelia. Francia.	
licante	Altea Denia	> >		>	12 4	7	19	Argelia.	
	Santa Pola	3	4	7	13	8	21	Gran Bretaña. Argelia.	
	\ Torrevieja	3	,	3	,	*	>	Gibraltar.	
lmería	AlmeríaIdem	492	149	641	191	106	297	Argelia.	
	Garrucha	* *	;	>	$\frac{3}{14}$	' 1	3 15	Gran Bretaña.	
1	Ciudadela	2	,	2	,	•		Argelia. Idem.	
aleares	Ibiza	9	2	11	17	6	23	Idem.	
aldales	Mahón Palma	37 31	20 15	57 46	31 12	16 4	47	Idem.	
(Idem	>	>	>	4	•	16 4	Idem. Francia.	
	Barcelona	1	>	1	,	,	•	Alemania.	
	IdemIdem	95 1	20	115	27	18	45	Argentina.	
	Idem	23	1	$\begin{array}{c} 1 \\ 24 \end{array}$	54	* 16	70	Brasil. Cuba.	
	Idem	1	>	1	8	•	8	Egipto.	
	IdemIdem	72 6	12 4	84 10	41	13	54	Filipinas.	
arcelona	Idem	35	14	49	11	4	15	Francia. Italia.	
	Idem	· 3	e >	3	>	$ar{2}$	2	Marruecos.	
	Idem.	2	>	•2	5	8	13	Méjico. Perú.	
	Idem	1	1	2	•	>	>	Peru. Portugal.	
	IdemIdem	3 2	2 2	5	37	17	54	Puerto Rico.	
	Idem	28	8	36	17		17	Turquía. Uruguay.	
	Idem	8	7	15	5	5	ìó	Venezuela.	
. 1	Cádiz	1		1	,	>	,	Alemania.	
	IdemIdem	4 8 ▶	36	84 ➤	128	67	>	Argentina.	
	Idem	15	1 1	16	128	67	195	Cuba. Filipinas.	
	Idem	110	1 >	1.1	1	>	1	Francia.	
	IdemIdem	110 2	4	154 3	58 1	10	68 2	Gibraltar. Gran Bretaña.	
ádiz	Idem	> ~~~	, ,	>	î	3	4	Guatemala.	
	Idem	74	14	> 88	1	30	1	Italia.	
A STATE OF THE STA	IdemIdem)4 	14 Carta, 14	. >	80 6	18	98	Marruecos. Méjico.	
	Idem	>	. 1	>	12	6	18	Puerto Rico.	
	IdemCeuta	6	8	$\frac{12}{1}$	>	>	> 10	Uruguay.	
,		7		i	,	,	*	Gibraltar.	
	Palmas (Las)	8	7	15	» ₆	1	> 7	Alemania. Argentina.	
0	Idem	→	1	1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	>	,	Cabo de Buena Esperanz	
	Idem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		> 2	58	2 8	86	Cuba.	
	IdemIdem	•	•	>	6	4	10	Dakar. Francia.	
	Idem	27	9	36	. 9	9	18	Gran Bretaña.	
7.2	IdemIdem	3 1		. 3 1	15	*	15	Italia.	
	Idem	· • ī	1	$ ilde{f 2}$	5	>	>	Lagos. Liberia.	
1	Idem	* 1		>	1	>,	1	Little Popo.	
	Idem	$\mathbf{\dot{2}}$	2	4	3 2	,1	2	Madera. Marruecos.	
anarias	Idem	15	1	16	2	•	2	Sierra Leona.	
	IdemSanta Cruz de la Palma	2		2	» 12	13	> 25	Uruguay. Cuba.	
	Santa Cruz de Tenerife	8	2	10	*	2	23	Argentina.	
	Idem	. 2	>	2 •	>	>	>	Brasil.	
**************************************	IdemIdem	11	9	20	50 15	6 7	56 22	Cuba. Gran Bretaña.	
	Idem	13	2	15	>	,	>	Italia.	
	IdemIdem	>	>	>	9 2	9	18	Madera. Puerto Rico.	
· ·	Idem	2	5	7	»~	•	•	Senegal.	
	Idem	3	>	3)	>	>	Uruguay.	
	Idem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		>	9	4	13	Venezuela.	
astellón		>		>	,	>	>	*	
	Coruña (La)	2		> 2	22	12	34	Argentina.	
	Idem	>		*	10	>	10	Béigica. Brasil.	
	Idem	363	53	416	247	49	296	Cuba.	
	IdemIdem	*7	*	*7	3	3	7 3	Chile. Filipinas.	
ruña	Idem	$\dot{3}$	1	4	>		, ,	Francia.	
	Idem	5 2	>	5 2	5	4	9	Ĝran Bretaña.	
	IdemIdem		,	2	1	,	1	Méjico. Portugal.	
	Idem	13	1	14	,	1	î	Puerto Rico.	
	Idem	15	*) 15	21	10	31	Uroguay. Gran Bretaña.	
	\ Ferrol	70		70	,	•		Gran Dienana.	
erona	•	>	*	>	,	>	,)	
ranada	.	»	»	•	,	>	,	* "	
	Pasajes	> 1	>	»	2	1	3	Argentina.	
uipúzcoa	Idem	3	1	4		*		Béigica. Gran Bretaña.	
mag uniova ,	/ Idem	»	Įį	ī	•	*	>	Noruega.	
	\ San Sebastián	3	3	6)	»	. *	Francia.	
	(Ayamonte	>	> ,	>	2	>	2	Italia.	
uelva) Huelva	8 21	1 8	9 29	2 3 26	5	» 31	Gibraltar. Gran Bretaña.	
	Idem	2 i >	1 '	<i>⊾.</i> ∂	~~		1	Portugal.	

PROVINCIAS			ENTRADA			SALIDA		PAÍS DEL EXTERIOR	
MARÍTIMAS	PUERTOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
Lugo	•	.	>	yings on s ≫ there is		> .	> (,	
Málaga	Málaga	3 1 58	5 19	8 1 77	116 * 5	106	222 223 23	Alemania. Brasil. Francia. Gibraltar. Marruecos.	
Murcia	Aguilas	158 6	51	209 6	5 167 31 1	6 117	11 284 31 1	Argelia. Idem. Filipinas. Francia. Gran Bretaña.	
Oviedo	•	•	>	>	*	•		> **	
Pontevedra	Carril	114 71 1 10	37 15 5 9	151 86 1 15	1 45 133 95 248 44 * * 13 6	2 8 40 30 65 6 6	3 53 173 125 313 50 > 5 18 6	Cuba. Argentina. Brasil. Argentina. Brasil. Cuba. Chile. Gran Bretaña. Isla de San Cristóbal. Uruguay. Cuba.	
Santander	Castro Urdiales. Santander. Idem.	1 675 8 1 15 28 28 61 1	164 4 5 10 16	4 1 859 ** 12 1 20 ** 38 2 77 1 2	1 183 1 10 10 18 8	85 2 2 3 1	268 1 268 1 12 1 20 8 1	Gran Bretaña. Alemania. Costa Rica. Cuba. Ecuador. Estados Unidos. Francia. Gran Bretaña. Guatemala. Méjico. Noruega. Puerto Rico. Salvador. Venezuela.	
Sevilla		>	*	>	>	1	1	Noruega.	
Tarragona	Tarragona	2	>	2	*	>	>	Dinamarca.	
Valencia	Valencia	4 4 2	3 8 1	7 12 3	* * * * * 1	2 » »	2 * • 2	Argelia. Filipinas. Francia. Gran Bretaña.	
Vizcaya	Bilbao. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 2 2 14	2 7	2 2 4 21 •	5 * 5 46 1	1 1 21 1	6 6 67 2	Alemania. Austria. Francia. Gran Bretaña. Noruega. Países Bajos.	

BUQUES

		l		1		
PROVINCIAS MARÍTIMAS PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante	1 1 4	13 3 3 3 •	Guipúzcoa Huelva Lugo	Sanlúcar de Guadiana	2 9	1 2 12 1
Balcares Ciudadela Ibiza Mahón Palma	1 1 2 2	2 2 3 12	Múlaga Murcia Oviedo	Aguilas		6 3 7
Cádiz	25 1 23	21 » 18 2	Pontevedra	(Carril	» 9 »	1 2 9 1
Castellón	11 3	11 3 3 *	Tarragona	Santander	18 • 1	13 1
Granada	>	»	1	Bilbae	17	35

TOTALES

Pasajeros	Entrada	Varones Hembras Varones	3.749 1.152 2.882 1.217	4.901 4.099
	<u>.</u>			9,000
Buques	Entrada	••••••	18 7 211	29 8

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Carreteras.

D. Francisco Portela, Gebernador interino de esta pro-

Hago saber que con motivo de la construcción de las obras de la carretera de Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, es preciso ocupar en el concejo de San Tirso de Abres. entre otras fincas rústicas, una señalada en la nómina recti-ficada con el núm. 148, propia de los herederos de Doña Tomasa Llenderrozos; y no pudiendo ser notificados para que designasen perito que los representase en la tasación de dicha finca, por no ser conocidos, é ignorarse su paradero, en providencia de este día acordé segregar dicha finca del expediente general y formar para ella uno especial, y publicar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los interesados, en el plazo de cincuenta días, puedan tomar parte en este expediente; transcurrido dicho plazo sin haber manifestado algo, se entiende que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias sucesivas de expropiación, según previene el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 27 de Septiembre de 1894. El Gobernador interino, Francisco Portela. 2597—M

Comisión de Hacienda de Alcaraz.

D. Nicolás Sanchez Muñoz, Comisionado por débitos al Pósito de esta ciudad de Alcaraz.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de D. Antonio Fernández Prior, Depositario que fué de los fondos del Pósito y vacino de esta población, para hacer efectiva la suma de 1.156 pesetas 61 céntimos que son en deber hasta el año económico actual por alcance que resultó contra dicho Depositario en el año 1837, he procedido al embargo de una casa perteneciente al mismo en la calle de Alarcón de esta ciudad y dictado la siguiente «Providencia.—Usando de las facultades que me concede el núm. 5.º del art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888,

nombro como perito tasador de los bienes embargados al deudor D. Antonio Fernandez Prior, al Maestro alarife Antonio Guerrero Martinez, de esta vecindad, para que en unión del que nombren los herederos del Fernández, procedan á la tasación en venta y renta de los referidos bienes; é ignorándose el actual paradero de los mismos, á fin de que tengan conocimiento del procedimiento y no sufra retraso el cobro del débito que se persigue, publiquense los correspondientes edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer á usar de su derecho ó verificar el pago, secontinuará este expediente sin volver á notificarles, supliéndose estas diligencias con la fijación de edictos en el sitio de costumbre de esta ciudad.>

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de los herederos del D. Antonio la providencia inserta, se publica el presente edicto, concediéndoles el término de ocho días para que nombren perito por su parte ó verificar el pago del descubier-to de que son responsables; bajo apercibimiento en otro caso de que las notificaciones sucesivas se les harán por medio de edictos que han de publicarse en el sitio de costumbre de esta localidad.

Alcaraz 9 de Octubre de 1894.—Nicolás Sánchez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En la Gaceta de Madrid, núm. 135, correspondiente al día 15 de Mayo último, se publico un edicto de esta Delegación avunciando que en la noche del 4 al 5 de referido mes de Mayo habían sido sustraídos del almacén de efectos timbrados que el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Angel B. Pérez y Compañía tiene en la calle del Muelle, núm. 36, de esta capital, los timbres de comunicaciones especiales, móvites y para títulos de la Deuda y demás valores industriales y mercantiles que en la numeración de los pliegos á que correspondían se insertaban en dicho edicto.

Y habiéndose cometido algunos errores en la numeración de dichos efectos, se hacen las rectificaciones siguientes:

TIMBRES DE COMUNICACIONES

Número.	Clases.	Valor.	Numeración de los pliegos.
2.970	11.ª	0'75	Del 26.783 al 86, 27.168 al 77 y 170 del 26.782.
31.090	3.ª	0.02	Del 195.770 al 74, 203.408 al 557, 65 timbres del 195.768 y 25 ain número.
11.280	12.ª	1	Del 78.201 al 26 83.770 al 99,53 sellos de 78.198 y 27 sin nú- maro.
880	13.ª	4	Del 6.953 al 60 y 80 sellos del 6.952.
560	14.*	10	Del 3.505 al 9 y 60 sellos del 3.497.
	TIMBDDG	DADA	TITULOS DE LA DELIDA

TIMBRES PARA TÍTULOS DE LA DEUDA

3.340	>	1'25	Del 1 331 al 96 y 40 del 1.329.
3.330	>	2.50	Del 1.599 at 664 y 30 del 1.597 .
930	*	3	Del 474 al 91 y 30 del 473.
1.030	>	6	Del 595 al 614 y 30 del 319.
61	>	25	25 del 160 v 36 del 161.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, que-

dando así subsanados los errores cometidos. Santander 25 de Septiembre de 1894.—P. Carrasco.

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido ante esta Delegación D. José María Pulgarín, Administrador principal que fué de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, á pesar de haber sido citado al efecto por medio de los oportunos edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de 15 de Julio úttime, esta Delegación, con fecha de hoy, y con arreglo á lo que determina el art. 125 del reglamento organico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ha acordado declarar en rebeldía al expresado D. José María Pulgarin, y que se publique además esta declaración en les respectives periódices eficiales.

Toledo 8 de Octubre de 1894. = El Delegado de Hacienda. 2602—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Marcel Cahén, se le notifica por medio de este anuncio para que se sirva asistir á la Junta administrativa que ha de celebrarse el día siguiente después de transcurrido un mes de la inserción del presente edicto en la Gachta de Madrid, con objeto de entender y fallar en el expediente administrativo judicial, núm. 46/94, instruído á consecuencia de la detención efectuada en la Administración Central de Correos de esta Corte de seis paquetes conteniendo tejidos y pasamanería, consignados á dicho

Madrid 9 de Octubre de 1894.—Por el Administrador, José

Administración de los Asilos de El Pardo.

		15. 159. 14	A	SILADO	s	
		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
	de Agosto de 1894 mes	2 63 18	87 4	126 5	61	537 31
Salidas en el mis	Suma	281 21	91 10	131	65	568 40
Existencia para	Septiembre de 1894	260	81	123	64	528

			<u> </u>		1		
	TECHTA	DO DE LOS INCDE				angariti i	
	ESTA	DO DE LOS INGRE	SOS Y GAS	TOS OCURRID	OOS EN ESTE	MES	Pesetas.
	4	CARGO			en ann an Aireannach ann an Aireannach an Aireannach an Aireannach an Aireannach an Aireannach an Aireannach a Aireann an Aireannach an A	gen Mayada Bada Asin Sunini Lina di Sagara da S	
Existencia en 1	.º de Agosto			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			21.6104
	3 84	Ingresos ordinario			at the second of		
á estos Asilo	s, correspondien	al en compensación de te al mes de Julio p	róximo pasac	lo	10.13	1'82	
al trimestre dem de lo reca	que vencerá en l Judado por suscr	ses de los títulos del l.º de Octubre de est iciones en todo el m l Escorial por su sus	e año	•••••••••••	1.04	6'70 4	
en 30 de Juni dem de la vei	io último	andén en el ferroca			5 róximo	9 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
pasado dem de la de p	apeletas para vi	sitar los museos y o	tros sitios	•••••••••••	26	1'81 6'05 14.199'38	
ů.		Ingresos extraordina	rios. 🦿			u, n. Noassedik. T	
Procedente de l próximo pass	la venta de pan ado	y medicamentos á l	os empleados	de los Asilos e	n Julio 27	1	
			4.			871 80 Central 271	14.470'38
		\$ 1	TOTAL	CARGO		••••	36.080.8
in i		DATA	- 15 - 16				
Por id. de id. de Por gastos rep. Por gratificacie Por gastos de i Por id. de enst Por id. de Esc Por id. de enfe	reductivos subsistencias subsistencias suario y calzado. erial de obras uelas y Academi rmerías y botica	a oficina Centralstros de talleresas				2.156·23 277 90 122·10 6.416·01 477·09 15·05 12·50	

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145. Madrid 31 de Agosto de 1894. = V.º B.º = El Presidente, Luis de la Escosura.

Por id. del lavado de ropas.....

Por id. de imprenta....

Obispado de Orihuela.

Por id. de enseres y utensilios...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiembre, se ha señalado el 30 de los corrientes, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Almoradí, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 18.556 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, ha-

llándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de

condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 927 pesetas 81 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo

Orihuela 8 de Octubre de 1894.-Juan, Obispo de Orihuela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Almoradí, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 21 de Septiembre, se ha señalado el 31 de los corrientes, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial

de Dolores, en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.948 pesetas y 56 cén-

Existencia para Septiembre de 1894.....

124.26

11.044'51

25.036.36

2506 - M

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposicione se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 297 pesetas y 42 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real

decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el deposito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo

Orihuela 9 de Octubre de 1894. = Juan, Obispo de Orihuela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de los corrientes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Dolores, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estrica sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canfidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán »dmitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anancio; advirtiendo que sera desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 518-5

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dieha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Escerial.—Valentin Guilledo, Arenal, 16 (ausente). Calatayud.—Anos, fonda Comercio (idem).

Caravaca.—Manuel Rueda, Turco, 1, principal. Cartagena.-José Prefumo, Carrera de San Jerónimo, Perla Murciana (ausente).

Cádiz.—Collantes.

Barcelona.—Leandro Almazán, Carmen, 23. Montijo.—Pilar Calderón, Olmo, 2, segundo. Sacedon.—José García Montorio, Médico del regimiento

lanceros de Lusitania. Granada.—Ernesto Freire, Mayor, 13, centro.

Bilbao.—Máximo Sánchez Ocaña, Fuencarral, 2, segundo. Lisboz.—Isidro Mauro, Echegaray, 29.

Sevilla.—Robustiano Olivares, lista. Fregenal.—Méximo Doval, Hernán Cortés, 13.

Viliamayor Santiago.—Alejandro, Relatores, 4, tercero. Baena.-Pedro Herrora, Teniente del regimiento caballería de Almansa.

Granada.—José Alcaraz. Granja.—Pilar Jiménez Pedro. Granada.—Encarnación Márquez. Mg.a-Scrafina Barrocta, Greda, 12.

Gerona.—José Bompill, Huertas, 54, segundo.

Santander.—Sra. Carvajal, San Mateo, 7. Cindad Real.-Jesusa Menchero, paseo de Luchana, 35.

Sevilla.-José Fraile, Serrano, 37.

Madrid 12 de Octubre de 1894. = El Subdirector, V. Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetes señaladas con los números 4.876 al 4891, últimas presentadas del cupón 25 del empréstito de 1868, vencimiento de 1.º de Enero último; el de la senalada con el núm. 79 de Sisas nacionales, semestre vencido en 1.º de Enero; los de las carpetas números 63 al 71 del semestre de 1.º de Julio anterior de Sisas nacionales. y los de las señaladas con los números 62 al 77 del cupón 65 del em-préatito de 1861, vencido en 1º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 15 del actual, de doce á dos de su tarde.

Madrid 12 de Ostubre de 1894. = El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Monte de Piedad v Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Enero de 1895, correspondiente á los valores públicos que en pignoración ó depósito existen en este Establecimiento, los interesados que deseen retirarle podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 31 del mes actual el correspondiente à billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior, y hasta el 15 de Noviembre próximo el de los demás valores; en la inteligencia de que transcurridos los indicados plazos se proce-

derá á su presentación y cobro por estas oficinas. Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director, José Alvarez

Mariño.

Alcaldiaconstitucional de Alaejos.

Por haber terminado el contrato, se hallan vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta villa para la asistencia facultativa de 400 familias pobres de esta loca-lidad, con la facultad el Ayuntamiento de ampliarlas hasta 450. con el sueldo anual de 875 pesetas cada uno.

Los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia, debiendo presentar sus selicitudes y hojas de servicios documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, que se contarán desde su inserción en el Eoletmonicial de la provincia y Gaceta de Madrid. Alcaldía constitucional de Alaejos á 28 de Septiembre

de 1894 = El Alcalde, Victoriano Hernández y Rodríguez.= El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Alcaidia constitucional de Castrocontrigo.

D. Juan Rivera, vecino de Pinilla, de esta Municipio, me participa que su hijo Tomás Rivera Moreno, de diez y siete años, se le ausentó de casa en el día de ayer, sin saber el punto donde haya podido dirigirse. Se marcho indocumentado; viste pa talon de paño negro, elástico encarnado y blusa de tela, llevó boina y sombrero, zapatos borceguies, su talla un metro 540 milimetros próximamente, color moreno, cjos grandes y blancos, pelo negro, sin señas particulares.

En su virtud, ruego á las Autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición, caso

Castrocontrigo 4 de Octubre de 1894 .- Santos Huerga.

Barra Brancis (Barra)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jungados militares.

PAMPLONA

D. Manuel Suárez y Sánchez, primer Teniente, Abanderado, Ayudante interino del quinto batalión de Artillería de pieza, Juez instructor de la causa seguida de orden del señor Teniente Coronel primer Jefe de este batallón contra el arti-liero segundo Rafael Fueyo, por excederse de licencia como regresado de Ultramar.

Per la presente requisiteria llamo, cito y emplazo a Rafael Fueye, attillero segundo de este cuinto batallón de Artillería de plazz, natural de Trabia, provincia de Oviedo, hijo de Filomena, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio journiero, cuyas schas personales son las siguisntes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, beca regular, barba poca y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinfu diss, confudos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Oviedo

y de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel que : ocupa el quinto batallón de Artillería de plaza en la Ciudadela de Pamplona, y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de haberse excesido de licencia como regresado de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeide, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Rafael Fuello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería de plaza en la ciudad de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Pamplona á 17 de Septiembre de 1894.=Manuel Suárez y Sánchez.

PUERTO PRÍNCIPE

D. Pedro Alzamora y Fons, Comandante, Capitán de Infantería y Juez instructor del regimiento de Tarragona, nú-

En el expediente que instruvo en averiguación de los responsables al abono de cantidades indebidas al soldado que fué del segundo batallón de este Cuerpo, Francisco Ripoll Molina, se ha acordado recoger y anular el abonaré que con el núm. 110, y por valor de 224 pesos 50 centavos, pagaderos en títulos de la Deuda pública de esta isla, se le expidió y entregó por la Caja del são 1880 á Sl.

Ignorándose la actual residencia del indicado soldado Ripoll Molina, no ha podido retirársele dicho abonará, por lo cual, y por medio del presente, se hacesa ber al público la anulación del mencionado abonaré, á fin de que en ninguna cficina del Estado se praetique operación alguna con dicho decumento, y caso de ser presentado en ellas deberán recogerlo y cursarlo á este Cuerpo para retirarlo definitivamente.

Y para su publicación en la Gacetta de Madrid, expido el

presente en Puerto Principe á 25 de Agosto de 1894.—Pedro Alzamora.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el primer Teniente, Secretario, Pedro Peñas Padilla. 2527—M Teniente, Secretario, Pedro Peñas Padilla.

SAN FERNANDO

D. Francisco García González, Capitán Ayudanta y Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 1, de Infantería de

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jeses el soldado de este cuadro en situación de segunda reserva Vicente Mora Martínez, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Baza, provincia de Granada, vecino de Baza, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual última;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 10 de Septiembre de 1894.=V.º B.º=García.=El Escribano, Emeterio Moreira.

D. Francisco García González, Capitán, Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 1, de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia oficial sin autorización de sus Jefes el soldado de este cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Francisco Cofino Granda, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Romellin, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, y no habiéndose presentado á filas al ser liamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldís.

San Fernando 27 de Septiembre de 1894.=V.º B º=Gar 2546 - Mcía .= El Escribano, Emeterio Moreira Garrido.

Jurgados de primera instancia.

ALCANICES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en causa seguida sobre averiguación del paradero de un expediente de exacción de costas, ha acordado que D. Mariano Alonso Merino, Vicesecretario interino, cesante, de la Audiencia provincial de Salamanca, cuyo actual domicilio se ignora, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para prestar cierta declaración.

Y con el fin de que esta cédula sirva de citación en forma á expresado D. Mariano Alonso, extiendo la presente, que firmo en Alcanices á 4 de Octubre de 1894.—El Escribano actuario, Andrés de las Heras. J - 6271

ALCAÑIZ

En la demanda ejecutiva promovida en el Juzgado de primera instancia de Teruel por el Procurador D. Pascual Serrano, en nombre de los herederos de D. Francisco Garzarán é Izquierdo, sobre reelamación de cantidad, contra D. Juan Ramón Tor ecilla y Gonzalez, cuyo paradero se ignora; Doña Gregoria Paricio Martinez y los cónyuges D. Ramón López Mestre y Deña Modesta Alvarez del Tavo, vecinos de esta ciudad, se acordó por auto de 10 de Septiembre último despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de los referidos sujetos por la cantidad de 24.800 pesetas de principal, 9 960 de rédites vencidos y que vencieren y 2.500 más por costas y gastos; y recibido exhorto en este Juzgado de Alcañiz para llevar aquél á cumplimiento, sin hacer previo requerimiento de pago «l deudor D. Juan Ramón Torrecilla, por ignorarse su paradero, se ha trabado embargo el día de hoy sobre las 13 fincas y sus productos, hipotecadas á la seguridad del crédito por los mencionados Doña Gregoria Aparicio y consortes.

En sa virtud, y á tenor de lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Esjuicismiento civil, cumpliendo lo mandado, por providencia de esta fecha se cita de remate por medio del presente edicto al D. Juan Ramón Torrecilla y González para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del mismo en la Gaceta de Madrid, se persone en los expresados autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere.

Alcañiz 4 de Octubre de 1894. - Manuel Ginés, Escribano. X-645

ALICANTE

D. Manuel Renán y López, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de hurto contra Vicente Santacréu Gomis, alias Soliguer, hijo de Vicente y de María, natural de Confrides, partido judicial de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, vecino de esta ciudad en la calle de San Vicente, núm. 5, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión cochero, sin instrucción y con antecedentes penales, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta_capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el térmi-no de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante à 5 de Octubre de 1894. = Doctor Manuel Renán.=Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J-6252

D. Manuel Renán y López, interinamente Juez de instruc-

ción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de lesiones á Joaquín Navarro Espí, contra Miguel García García, de diezy siete años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Plá de Bou Repós, fábrica de yesos de Aquilina, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Ray D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ca-

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez diss, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

bido que de no verificario le parara di possante.

lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante à 5 de Octubre de 1894 = Doctor Manuel Renán.=Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.

J-6253

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido, en la causa que instruye sobre lesiones á Andrés Barber Artigas, viudo, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, vecino de la villa de Luena, provincia de Zaragoza, contra Santos Morea y tres más de Navardún, se cita por la present» cédula á dicho lesionado Andrés Barber Artigas, que hará sobre quince días se ausentó de su pueblo con dirección á Francia, y se ignora su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Zarogoza. Comparezca ante dicho Juzgado de instrucción y su sala de audiencia, sito en la cárcel del partido, con el obieto de celebrar con los procesados los careos que se tienen acordados en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si deja de concurrir al primer llamamiento.

Y al efecto expido y firmo la presente en Aoiz á 2 de Octubre de 1894.—El actuario habilitado, Laureano Lacunza. J = 6254

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Jaez de instrucción de este

partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Antonio Mori, de unos treinte y tres años de edad, de «statura regular, ojos pardos, barba poblada, color trigueño, tiene las orejas pegadas atrás, usa bigote y viste á catilo del país, cuyo sujeto estuvo ocupado últimamente eu los traba-jos mineros de Jarrama, término de Zufre, ignorandose su actual paradero, á fin de que en el término de quince dias. contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACE. TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego á José Moya Martín; bajo apercibimiento, caso contrario, de ser declarado re-belde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el calo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido Antonio Mori, contra el que se ha dictado auto de prisión en dicha causa con fecha 22 de Septiembre último.

Dada en Aincepa a 4 de Octubre de 1894. - Marcelino Núnez .= Antonio Pardo y Corchero.

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distri-

to del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Amadeo Flouret y Noutón, de nacionalidad francesa, vecino de esta ciudad, el cual tenía un despacho en la calle del Comercio, núm. 102, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez disa, à contar des-de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madeid, comparezca ante este Juzgado, sito en el passo de Isabel II, número I, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre estafa de 100 sacas de harina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley si no

Al propio tiampo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad á disposi-

ción de este Juzgado del referido Amadeo Flouret y Noutón. Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1894.—José Ignacio Dada en Barcelona a de Octubro de 1011.—Saragonés.—Por mandado de S. S., José María Florensa, Es-J-6256

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manusl Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Pascuala Pérez, casada con José Correcher, natural del Cabanal (Valencia), de estatura regular, gruesa, color moreno, ojos y pelo negro, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la lay,

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, que por cuantos medios su celo los augiera procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona à 4 de Octubre de 1894.-Manuel Ranaga.=Por su mandado, Pablo Alegre. J - 6257

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joquín Ragull y Soriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad en la calle del Parlamento, núm. 34, piso tercero interior, en el mes de Abril del año 1886, casado, de oficio tornero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que sobre contrabando de tabaco me hallo instru-yendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebeide y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1894.—Manuel Re-

naga. = Por su mandado, Pablo Alegre. J--6258

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACE-TA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy es-pecialmente á los individuos de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de los efectos y dinero que á continuación se expresan, sustraídos del comercio de tejidos de los señores hijos de A. Núñez Taboada, de esta ciudad, por consecuencia de robo ejecutado la noche del 27 al 28 de Septiembre último, procediéndose así bien a ocupar dichos efectos y dinero y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y conducción á este Juzgado si no

justifican su legitima procedencia.

Dada en Betanzos á 1.º de Octubre de 1894.—Miguel Castellote.—De orden de S. S., Ricardo Marín Arias.

Efectos robados.

Seis pañuelos de merino negro de algodón.

Un sombrero negro, engomado, alto. Como unas diez boinas negras.

Dos cortes de traje, uno color plomo liso y otro claro á cuadros.

Dos paraguas, uno ruño nikelado y otro puño madera de

Tres idem de caña de mango de vuelta. Ocho chalecos estambre, de hombre.

Cuatro idem id. de señora.

Veintidos pesos en piezas de medios y una peseta. Cinco pesos en calderilla y piezas de á 10 centimos.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ju-lián de la Rubia, natural y vecino de Becerril de la Sierra, conocido por Peporro, fugado de la cárcel de este partido, y que posteriormente cometió un robo en la casa del vecino del expresado pueblo Dionisio Martín, é intentó otro en la de Caato Reiro, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibi-miento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del Julián, siendo conducido, caso de ser habido, á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, debiendo hacer presente que aquél debe hallarse en el término de Becerril 6 en et de los puebles inmediatos.

Dada en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1894.=Manuel Romero González. = El Escribano, Bonifacio Quintana. J-6274

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de

esta villa de Durango y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cipriano Ramón y Bona, soltero, de veintiún años, natural de Magallón, en la provincia de Zaragoza, que en concepto de criado residió en Castillo Elejaveitia, y cuyo actual paradero de inverse paragradados de término de diez díaz compase ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Cipriano Ramón, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido, con las seguvidades convenientes.

Dada en Durango a 2 de Octubre de 1894.—Eladio de Urdangarin.—Ante mi, José de Arcitio.

J-6260

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber al rematado José Martín García, alias Millero, natural y vecino de Codiar, minero, hijo de José y de Ana, de treinta y dos años, casado y sin instrucción, que la Ilms. Audiencia provincial de Córdoba la ha declarado comprendido en la Real gracia de indulto de 16 de Mayo último, y en su virtud, excluído de cumplir la pena personal que se le impuso en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, pero no así en cuanto á la responsabilidad civil á que queda obligado en la forma prevenida en la sentencia.

Y se cita, llama y emplaza á dicho reo para que en el término de quince días se presente en la cárcel de este partido con objeto de extinguir cinco días de prisión en sustitución y por insolvencia de 25 posetas de indemnización á que fué condenado caso de no abonar dieha suma; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio

á que hubiere lugar con arregio á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á expresada cárcel, caso de ser habido, del rematado José Martín

Dado en Hinojosa á 4 de Octubre de 1894.=José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Andrés Angel.

LLERENA

D. Lucas Miguel Dercalzo y Olivares, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su parti-

do por excedencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llsma y emplaza a Laureano Murillo Paz, natural y vecino de Fuente del Arco, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador, de estatura baja, color trigueño, barba poca y no la usa, ojos pardos, y como seña particular un lunar en el lado derecho de la cara, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines o ficiales de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Huelva, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por asesinato de D. Antonio Paz Rodríguez, Juez municipal de expresada villa de Fuente del Arco.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y remisión á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del Laureano Murillo Paz, practicando á dicho fin las más activas investigaciones; pues en ello está interesada la más recta administración de justicia.

Dada en Llerena á 20 de Septiembre de 1894.=Lucas Miguel. = Por su mandado, Manuel Martín y Medero.

J-6263

MADRID-BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos seguidos en este Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, á instancias del Excelentísimo Sr. D. Eugenio García Tejero, en concepto de tutor de la menor Doña Pilar de Semprún, contra D. Nicolás Estévanez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva sen del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Sep-

tiembre de 1894, el Sr. D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Boenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Eugenio García Tejero y Semprún, Brigadier, vecino de esta capital, en concepto de tutor de la menor Doña Pilar de Semprún y Astudillo, representado por el Procurador D. Daniel Doze, y defendido por el Letrado Don Manuel Méndez García, y últimamente, por defunción de éste, por D. Hermenegildo García Tejero, y de la otra, como de-mandado, D. Nicolás Estévanez, sin que consten otras cir-cunstancias, declarado en rebeldía, por quien se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre pago pago de 3 000 pesetas de principal y las costas;

Y fallo que declarando como declaro confeso á D. Nicolás Y fallo que declarando como declaro conteso a D. Micolas Estévanez en la legitimidad de la firma y rúbrica estampadas con su nombre y apellido en el pagaré obrante al folio 8 de estos autos, y en la certeza de la deuda que en los mismos se reclama por la parte actora, debo condenar y condeno á dicho señor á que dentro del término de tercero día, tan luego como sea firme esta sentencia, pague al demandante Don Eugenio García Tejero, en concepto de tutor de la menor Dona Pilar de Semprún y Astudillo, como hija y heredera de D. Juan de Semprún, la cantidad de 3.000 pesetas de principal, con imposición á dicho demandado de todas las costas

causadas y que sa causen. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado Don Nicolás Estévanez se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Maria-

Y mediante á que el demandado D. Nicolás Estévanez se halla declarado en rebeidía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1894.—Mariano

Pozo .= Ante mí, Antero Martín Insausti.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Luis María de Mesa, Juez interino de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de esta Corte, se cita á Ildefonso Aza de la Fuente. Vicenta López Medina, Francisca Cuadrado y Manuel Ramirez Viejo, que han tenido su domicilio respectivamente en las calles Particular, núm. 9, Artistas, núm. 2, Dulcipea, número 6, y Aguila, núm. 16, para que el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde, comparezcan ante dicho Tribunal con el objeto de asistir y declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruído en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones contra Pedro Fernandez Méndez; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50

pesetas con que se les commina.

Madrid 8 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Luis María de J-6330 Mesa. = El actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio, se cita á Doña María Cuenca para que el día 30 del actual, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección ter-cera de la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de esta Corte con el objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa instruída en este Juzgado por el delito de lesiones contra Benita Santa María; bajo apercibimiento de quedar incursa en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la

Madrid 11 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

MARCHENA

D. Manuel Salvadar Almeyda, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por enfermedad del señor propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Calindo González, álias Porro, soltero, de treinta y dos años, estatura regular, color claro, pelo castaño, facciones regulares, ojos pardo claros, vecino de Paradas, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desda la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezes en esta Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho, y caso de ser habido será pues-to en la cárcel de este partido á mi disposición. Dada en Marchena á 2 de Octubre de 1894.—Manuel Salva-

dor.=Por mandado de S. S., José M. Vargas.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia

del partido de Palma.

Hago saber que por ante el presente Juzgado y oficio del que refrenda, se ha presentado escrito por parte de D. Salvador Montaner Vega Verdugo, de este vecindario, promeviando el juicio voluntario de testamentaria de D. Jaime Montaner y Moray; y mediante providencia de 14 del actual, se hubo por prevenido dicho juicio, disponiéndose la citación en forma de todos los interesados en el mismo, verificándose por edictos respecto á los que se encuentran en ignorado paradero, que según se consigna en el referido escrito son Doña María de los Dolores, Doña María del Pilar y Doña Ma-

ría Felisa Clarós y Montaner.
En su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza á dichas tres hermanas Clarós y Montaner, y á los herederos de las mismas, que acaso hubiesen fallecido, para que comparezcan á usar de su derecho en el mencionado juicio de testamentaría; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á

que pueda haber lugar. Palma 25 de Septiembre de 1894.—José Escolano.—Ante mi. Juan Nestosa.

REINOSA

Licenciado D. Arturo Fernández de los Ríos, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partide. Por el presente se cita y llama á los que se crean parientes

de un hombre cuyo cadáver apersció el día 28 de Agosto último en el monte de Montes Claros, al sitio de la Vargona de la Ferrería, cuyas señas al final se expresan, para que dentro del término de diez días. á contar desde la inserción del pre-sente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juz-gado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, á tenor de los dos extremos que comprende el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hallazgo de dicho cadaver.

Dado en Reinosa á 5 de Octubre de 1894.=Arturo Fernández de los Ríos.=Por su mandado, Alejandro Mancebo.

Señas del cadáver y ropas que vestia.

Estatura como de un metro 580 milímetros, pelo castaño oscuro, cara ancha, naríz chata, algo cargado de hombros. como de unos cincuenta años de edad, padecía de extravismo y era algo jorobado.

Vestía ropas sumamente deterioradas, consistiendo en un chaleco de mahón negro, pantalón de mahón rayado claro, camisa de algodón blanco, con boina oscura, y descalzo. J - 6241

REUS

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez instructor del partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo prime-ro del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Viñes Domingo, casado, de veintinueve años, natural de Ulldemolins, de este partido, vecino que fué de dicha villa, de estatura regular, con bigote pequeño, color castaño, que viste blusa azul de alpana oscuro cha, sin que consten más señas del mismo, ignorándose su actual paradero, presumiéndose trabaje en alguna carretera en construcción de la provincia de Gerona, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el y otros se sigue sebre robo de un carnero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no compareciere.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Viñes Domingo, conduciéndolo á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Reus á 6 de Octubre de 1894.—Eugenio Estérez.

El Secretario, Manuel Borrás.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel San Román Olmo, que habitó en esta ciudad, Almirante Lobo, nú-mero 28, y de diez y nueve años de edad, cuyo paradevo se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Enrique Carmona Sánchez; bajo apercibimiento de que si no compa-

rece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Al prepio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles, militares y agentes de policia judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan a su detención, dejándole en la carcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Savilla á 27 de Septiembre de 1894.=Francisco Fernández Amaya. El Secretario, Licenciado Antonio

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena de esta capital. Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rule, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado términado el mention de la provincia de que humanica de la provincia de la contratación, número de la contratación en la contr mino será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hu-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de sar habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla à 28 de Septiembre de 1894.=Francisco Fernández Amaya.=El Secretario, Licenciado Antonio Té-J - 6245

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la

ciudad y partido de Tarrasa. Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades se procure averiguar quiénes sean los autores del robo verificado la noche del 30 de Septiembre último al 1.º del actual en la iglesia parroquial de Veladecabalis, y el paradero de los efectos robados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, en concepto de detenidas, y dando cuenta del resultado de sus averiguaciones, cuyos efectos son los siguientes:

Una casulia blanca con ramajes, llama de oro y seda de varios colores, y la tela al parecer de reps.

Otra blanca de reps, ramaje de seda de varios colores, ga-

lon al parecer entrefino.

Otra blanca antigua, rameada, verde, de varios colores, con franjas pintadas con líneas entre las zonas, y en las mismas franjas, alternando con las rayas, tela al parecer de reps, muy usada, galon malo.

Otra encarnada con ramajes y galones de plata al parecer, y luego franjas o duladas, cuye centro es llama de plata, y al borde de este, paralelo á la misma, tres rayas por lado encarnadas.

Otra de damasco verde con aguas, galón ordinario. Otra negra de seda, tejido con suspicadas y ramajes, ga-

Otra morada de damasco con aguas y galón ordinario.

Otra encarnada, tela reps, con ramajes de seda de varios colores, galén entrefino, dorado á su alrededor. Una capa encarnada de reps con ramajes de seda de va-

rios colores, galón ordinario. Otra idem morada de damasco con aguas, galón ordi-

Otra negra de seda, usada, galón ordinario. Otra blanca de damasco, usada, galón ordinario.

Sobre 2 pesetas en calderilla.

Un cáliz de plata dorada, estilo barroco.

Otro cáliz, copa y patena de plata, y pie de metal, estilo gótico sencillo. Una estola morada.

Dos idem negras. Tres idem blancas. Un manípulo morado. Otro idem blanco. Un cubrecáliz morado.

Otro idem verde.

Otro idem blanco. Y la llave del Sagrario, á cuyo ojo va unida una borla de seda con hilos de plata.

Dada en Tarrasa á 3 de Octubre de 1894. = Ladislao Martinez Troncoso. = Por mandado de S. S., Miguel Pérez.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juca de instrucción de esta

ciudad de Toledo y su partido.

A los de igual ciase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa criminal por infidelidad en la cus-todia de presos y fuga de la carcel de este partido del Victor Ballesteros y García, verificada en el día de ayer, cuyo sujeto es de estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada y bigote negro, color sano, y vestía el uniforme de penado, aunque sin vivos amarillos ni botones reglamentarios; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido Víctor Ballesteros, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad, á mi dispo-

Dada en Toledo á 5 de Octubre de 1894.—Natalio Gumiel y Morago.=Por su mandado, Julián Moraies y Díaz.

J-6249

VIELLA

Por la presente cédula, en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este parti-do en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre zobo y lesiones a Sebastian Nuray, natural de Tahull, se cita á este, cuyas demás circunstancias personales se igno-ran, así como su actual paradero, para que dentro del término de die z días, contados desde el siguiente al de la publica-ción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en dicho Juzgado para ampliarle la declaración en méritos del expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, para que tenga efecto, extiendo la presente, que firmo en Viella á 3 de Octubre de 1894. = Antonio España.

MOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Estisseión oficial del dia 12 de Octubre de 1894, comparada con la del dia anterior.

######################################		CAMB	IC AL CONTADO
######################################	FONDOS PÚBLICOS	Dia 11.	Dia 42.
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##			71'90-95-72 010 fin cor. fir.
T1'50-55 S2'10 S	реджейог.	71'85	72'4*-35-40 fin cor fir. 0'50 prima. 71'90-50-86-95-70 74'75-55-72 0[0
Section Sect	Manue essias Co II do 100 a \$60 messias	71470	
######################################	Idem id. al 4 por 100 exterior		82 15-10-15-20-25
Success Series Gy H, de 100 y 200 pesetas S2'60 S0 000 S	pequeños.	82'20	82-10-15-40-20-35
So 070	Engues, saries Gu H. de 100 v 200 mesetas	82'60	
Obligaciones del Tesoro al portador com interés de 5 por 400 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 4894.— 20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 à 20.094.	Idem amortizable al 4 por 160	80 010	80 010-73°90-95 80 010
20.094 Bilietes mipotecarios de Cuba, 1886 pequicitos Idem id. id., emisión de 1890, mimeros I al 485.000 pequeñes Banco Hipotecario de España Acciones del Banco de España Acciones del Banco de España Idem id. id. cansidades pequeñas Idem id.	Obligaciones del Yesoro al portador com interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 31 de Diciembre de 1894.—20.094	010 68	79'90-95-80 010
Billetes mipotecarios de Cuba, 1886		103'10	100'10
Idem	Billetes pipotesarios de Cuba, 1886	110'10	410 010
8 485.000 98'30 98'30 98'30 98'30 98'30 98'30 98'25 98'30 98'25 98'30 98'25 98'30	pequeños.	440 O _[O	110 010
Banco Hipotecario de España. — Cédulas al 5 por 100, mámeros 1 al 157.090 y 157.100 al 157.780. 98'35 98'35 Acciones de Banco de España. 384 010 385 010 Idem id. id. cantidades pequeñas. 384 010 385 010 Idam de la Compañía arrendataria de		98'80	98'30
al 5 por 100, mimeros 1 al 157.090 y 157.100 al 157.780. 98'35 88'4 010 dominante del Banco de España. 884 010 885 010 Idom de la Compañía arrondatúria de	poqueñas.	98 25	98'30-25
y 157.100 al 157.780	al 5 per 100 números i al 157 090		
Acciones del Bauco de España 384 070 385 070 Idem id. id. canildades pequelias 384 070 385 070 Idem de la Compañía arrendatavia de	v 157.100 al 157.780	98'35	98'25
Idem id. id. cantidades pequeñas 384 010 885 010 Idem de la Compañía arrendataria de	Acciones del Banco de España		
Wahanes Acciones al nortador 160 010	Idom id. id. cantidades pequeñas Idom de la Compañía arrondataria de		885 010
The state of the s	Vabacoz.—Acciones al portador	169 010	***
idem id. id. cantidades pequeñas 158'75 169 610	idem id. id. cantidades pequeñas	128.12	rea ala

Cambios eficiales sobre plazas del Reine.

	DAÑO	REMEDICIO		O KAK	REDIFICIO
	OMERS CONTRACTOR OF THE PERSON	WWW.PDCROCKEREDATED		CERTAINMENT CONTRACTOR	NUMBER OF STREET
Albacota	0'80	X0	Logrofio	0.88	.20
	9'80	20	Lorca	0.79	29
Alcoy	0.28	, A	Lugo	0'80	127
Almoria	0'25	Ta	Málaga	0,30	10
Avila	0.39	23	Murcia	0'25	38
Badajoz	0.80	100	Oremse	6'80	i 5
Barcelona	0'20		Oviedo	0'25	, m
Bejar	0.52	29	Palencia	0,30	222
Bilbao	0'20	185	PalmaMallorea	0'25	135
Burgos	0'80	30	Pamploga	0.38	130
Cáceres	0'80	339	Pontovedra	0'25	1 20
Cádiz	0'20	13	Rous	0,30	80
Cartagona	0.20	39	Salamarca	0,82	39
Castellón	0'80	K)	San Sobastián.	0'20	299
Cinded Real	0'85	399	Santander	0.30	230
Córdoba	0'80	JD JD	Santa Cruz Wie.	0'35	20
Coruña	0'25	199	Santiago	0'20	23
Cuenca	0'85	133	Segovia	0,80	30
Ferrol	0,32	20	Sevilla	0.80	20
Gerona	0.82	350	Soria	0,30	729
&ijón	0.52	24	Tarragona	0'25	30
Granada	0,80	29	Val. la Reina.	0'70	259
Suadalajara	0,32	24	Weruch	0,80	To
Maro	0.36	29	Woledo	98,0	239
Husiva	0'25	X 29	Tudela	0'65	33
Huesca	6,30	89	Valoncia	0120	30 .
Jaén	0,20	79	Valladolid	9,52	29
Jerez Frontera.	0,80	Rb	Vigo	0%0	13
Laon	0,80	25	Vitoria	0'28	क
Lérida	6,20	39	Zamora	0,80	727
Linares	6.82	10	Zaragoza	&.£0	Sa
	1	i	il	l	

Cambios eficiales sobre planas extranjeras. Londrez á la vista, libra esterlina, 29°53-29'50 pesetas París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'80-17'00.

Dirección general de Cerroes y Telégrafes Ayer llovió en Segovia.

Observatorio de Madrid.

termalhaires del den 19 de Octubre de 1894

DIEBERIOR

r alaca del vianto

BUTADO

del sielo.

AMUTAMINATURA

humedad del air

Termometro

Enmede

ALTURA dei barómeere reducida

a 0° y en milikaeire

HORAS

						l	
6 mañana 9 mañana 12 del día 8 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	707'46	19'4 17'5 21'4 22'8 16'1 14'6	12'0 16'4 17'4 17'0 14'6 18'7	ENE SK	Calma B. lig. Idem Idem Calma	ider iden iden iden	n. n. n. ceiado.
Temperati Idem mini	im a .	• • • • • • •	• • • • • • •				28'6 11'8
Dif	erencia	• • • • • • •	,	• • • • • • •			1148
Temperati Idem íd. d	ura máxim lentro de u	a al Sol, una esfera	á dos met de crist	tros de la	a tierra.		29'1 51'3
Dif	erencia			••••			2212
Temperatu	ıra máxin egetal ó la	aa á cielo borable	descubi	ierto jur	nto á la		80°6 40°9
Dif	erencia		•••••	•••••			1947
Oscilación	ros) barométr	ica, íd. (n	ilímetro	3)			218 1'4
Altura íd.	con respec					, Ž	Utd

Lluviesen las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 12 de Octubre de 1894.

LOGALIDADE O	Altern barométrica 4 00 y al niver del mar en milimetros.	Tempera- tura en grados contesi- males	Dires- sión del viento.	Freres del viento.	Zoisde del elele,	Reteds de la m&
5. Sebastián. Silbao Ovisdo Cornñe (7 h.) Santiago Dronse	764'5 766'0 764'3 764'1 768'7	20:5 18:9 18:4 16:0 19:0	SR SR SO NE N		Despejado. Idem Idem Idem	Trance.a Idem . Picada.
Pporto Lisboa (6 h.). Badajoz	768'4 768'8 768'5 764'9	23'5 21'2 47'0 21'5	SO SE NNE SE	Idem Brisa Id. fte. Calma.	Casi desp.* Despejado. Idem	
5. Fern. (7 b.) Sovilla Málaga Eranada	763'2 763'2 764'2	17'5 18'8 18'4	В В	Idem Idem Idem	Casi desp.* Despejado. Casi desp.*	Trang.
Alicente Murcia Valencia Palma Rarcelona	764°6 768°7 764°2 764°1	2266 214 214 206	NO O ONO E	Idem Idem Idem Brisa	Poce nub Casi desp. Idem))))
Formul Exragoza Soria Eurgos Loón Valladolid	765'8 764'8 765'4 765'9	18'7 17'0 14'8 11'8	R NO SH ENE	Calma. Idem Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	» »
Salamanca Segovia Segovia Segovial Segovial Linaceta Silaceta	764'8 764'8 764'0 764'7	16.4 17.5 16.8	ENE ENE	B. lig. Calma. B. lig.	Casi desp.* Idem Despejado.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
aris	768'8 768'7 768'2 768'2 768'1 768'2 765'2 764'4	11'3 42'8 12'7 12'5 14'9 8'7 41'4	NB ESR ESR O,	Idem Calma Brisa Viento B *lig,* Calmr idem B.*lig.* Calma	Cubierto Brumoso Cubierto Despejado. Idem Idem Brumoso Idem Casi desp.	Tranq. Idem. Idem.
Comaiofra Palgrexo	30 A A	IO A	-	· Maimid	Gunt Gosp.	idem.

Cagliari 766'5 19'4 NO Idem. Despejado.		763 '9 756'9 766'5	16'6 19'4 19'4	ENE SO NO	Idem Idem Idem	Despejado.))
---	--	---------------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	------------	--------

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 78, pliego 79 y primera hoja del 80 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

TUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL U año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

EISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eduardo, Rey de Inglaterra. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, B. Teléfono núm. 651.